

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Resolución Núm. 0021-2023.**

**Que aprueba y autoriza el uso de excepción declarada por Decreto núm. 585-23 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).**

**El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O.No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Considerando (1):** Que los informes del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) advierten que, el territorio nacional ha recibido los efectos de un fenómeno atmosférico que produjo fuertes precipitaciones y los consecuentes acumulados de lluvia que generan serios riesgos para las personas y daños materiales.

**Considerando (2):** Que producto del cambio climático se genera una mayor cantidad de lluvias, las precipitaciones son más intensas e impredecibles en sus efectos y se producirán fuera de las temporadas estipuladas, lo que obligará a los Estados a tomar medidas en situaciones de emergencia.

**Considerando (3):** Que es deber del gobierno acudir en auxilio y rescate inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por algún tipo de desastre.

**Considerando (4):** Que, en aras de contribuir a la rápida respuesta a los daños acontecidos, el Gobierno dominicano por medio del Decreto núm. 585-23, emitido en fecha dieciocho (18) de noviembre del año en curso, decidió declarar de emergencia las compras y contrataciones en ocasión de los efectos provocados por el paso del fenómeno atmosférico, que ha afectado significativamente los comercios, viviendas y estructuras.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Considerando (5):** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las actividades que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.

**Considerando (6):** Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, define las situaciones de emergencia nacional como "*(...) circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional*".

**Considerando (7):** Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Viceministerio de Salud Colectiva, a través de su titular, el **Dr. Eladio Pérez**, realizó un (1) requerimiento de compras de emergencia con el objetivo de contrarrestar los efectos del fenómeno atmosférico.

**Considerando (8):** Que también en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Comunicación Estratégica, a través de su Director, el **Licdo. Carlos Abel Suero**, realizó un (1) requerimiento para la contratación de los servicios de publicidad de radio, televisión y página web para la difusión de mensajes de prevención en salud, contentivo al plan de emergencia, en virtud de los Decretos Núm. 584-2023 y 585-2023.

**Considerando (9):** Que este Despacho ha podido constatar que los hechos y situaciones que se describen en los requerimientos de compras, resultan necesarios y convincentes, y justifican en hecho y en derecho la pertinencia y conveniencia institucional y de interés general, a los fines de que se lleve a cabo un procedimiento de compra por excepción para satisfacer los requerimientos de compras, conforme lo dispone el Decreto núm. 585-23.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio del 2015.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Vista:** La Ley General de Salud, No.42-01 del 8 de marzo de 2001.

**Vista:** La Ley No. 340-16, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su reglamento de aplicación.

**Visto:** Decreto núm. 585-23, emitido en fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2023.

**Visto:** El Manuel General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vistas:** Las solicitudes de compras de emergencias por el fenómeno atmosférico, realizadas a través del oficio núm. VMSC-DESP-1240-2023, de fecha 20 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), así como el oficio núm. DICOM-551-2023 de fecha 20 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, No. 42-01.**

**Resolución**

**Primero:** Aprueba y autoriza el uso de excepción declarada por **Decreto núm. 585-23, emitido en fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2023,** para llevar a cabo los procedimientos de contratación por emergencia nacional correspondientes a la adquisición de insumos y equipos, así como la contratación de servicios de publicidad de radio, televisión y página web para la difusión de mensajes de prevención en salud, ambos con la finalidad de ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional”, procesos de referencia núm. MISPAS-MAE-PEEN-2023-0003 y MISPAS-MAE-PEEN-2023-0004.

**Segundo:** Se instruye la comunicación de la presente resolución al Comité de Compras y Contratación del MISPAS y a la Oficina de Acceso a la Información a los fines de su publicación en el portal web institucional.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social